



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
EJECUTANTE: SANDRA KARINA ALFARO VILLAFANE
EJECUTADO: SOCIEDAD MILAGRO DEL SOCORRO OROZCO DE PEREZ E
HIJOS & CIA S EN C Y OTROS
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2017-00331-00

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que se cumplieron las formalidades exigidas en los numerales 01 al 07 del artículo 375 del Código General del Proceso, sin que a la fecha haya comparecido a esta agencia judicial la parte demandada OSWALDO RAFAEL PEREZ OROZCO, OTTO ARMANDO PEREZ OROZCO, SANTIAGO ANTONIO PEREZ OROZCO, ADRIANO ANICETO PEREZ OROZCO Y ADITH BISMAR PEREZ OROZCO a quién se ordenó emplazar mediante proveído del veinticuatro (04) de febrero de 2021, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la norma ibidem a designarles curador para la Litis.

Así, de conformidad con el numeral 7° del canon 48 del Código General del Proceso, nombrese al doctor ISRAEL VICENTE GUERRA RODRIGUEZ, quien representará en la Litis a los citados demandados.

Comuníqueseles esta designación y si aceptan notifíqueseles el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

CCBS-AMSV

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Civil 05 Escritural

Juzgado De Circuito



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4bc7d1ade7050176dcf254a3f4b1e24262ff77a5b5668ec4e177b4893c6258**

Documento generado en 17/08/2021 01:52:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>